

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO LA JAGUA DEL PILAR
HOSPITAL DONALDO SAUL MORON MANJARREZ



Nit. 825001119-5

RESOLUCION N.º 036 DE 2020
(MAYO 29 DE 2020)

“Por la cual se fija y se reglamenta la escala de viáticos de los empleados de la Empresa Social del Estado Hospital Donaldo Saul Moron Manjarrez”

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Donaldo Saul Moron Manjarrez en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

- a. Que es necesario establecer la escala de viáticos para la vigencia fiscal 2.019, ajustadas a las normas nacionales y a las disposiciones del decreto 1919 de 2002.
- b. Que el Gobierno Nacional anualmente, mediante Decreto, fija la escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b), y c) del artículo 10 de la Ley 48 de 1992 que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país.
- c. Que mediante Decreto No. 1013 de 06 de junio de 2019, el Departamento Administrativo para la Función Pública, fijó las escalas de viáticos para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva Nacional, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país, Decreto, que es la base para fijar la escala de pagos de la E.S.E. Hospital Donaldo Saul Moron Manjarrez
- d. Que para la ejecución de las obligaciones de los asesores y demás funcionarios vinculados bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios, es decir, en los términos del artículo 32 de la ley 80 de 1993, se requiere que la entidad reconozca gastos de transporte terrestre en zonas urbanas o gastos de viaje.
- e. que se hace necesario actualizar la escala de viáticos y gastos de transporte de los funcionarios y contratistas de la E.S.E. Hospital Donaldo Saul Morón Manjarrez a quienes se les autorice comisión de servicios y Gastos de Desplazamiento dentro y fuera del Departamento de La Guajira.
- f. Que para determinar el valor de los viáticos y gastos de viaje se tendrá en cuenta la asignación básica mensual para los funcionarios de la entidad. En el caso de los asesores vinculados bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios, la escala de honorarios legalmente pactada en el contrato.
- g. No dará lugar al reconocimiento de viáticos, los desplazamientos con recorrido menor o igual a cincuenta (50) kilómetros que realice el funcionario entre su sede trabajo y el lugar a desplazarse por motivos de sus funciones.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO LA JAGUA DEL PILAR
HOSPITAL DONALDO SAUL MORON MANJARREZ**



Nit. 825001119-5

valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor hasta por el valor máximo señalado en la parte resolutive de la presente resolución.

i. Por lo anteriormente expuesto,

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del 6 de Junio de 2019, fíjese la siguiente escala de viáticos para los empleados públicos de la E.S.E.Hospital Donaldo Saul Moron Manjarrez de , que deban cumplir comisiones de servicio dentro y fuera del departamento de La Guajira, así:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS					
BASE DE LIQUIDACION				VIATICOS DIARIOS EN PESOS	
Hasta	-	a	1.138.856	Hasta	103.291
De	1.138.857	a	1.789.604	Hasta	141.166
De	1.789.605	a	2.389.756	Hasta	171.283
De	2.389.757	a	3.031.083	Hasta	199.306
De	3.031.084	a	3.660.661	Hasta	228.866
De	3.660.662	a	5.520.831	Hasta	258.320
De	5.520.832	a	7.716.221	Hasta	313.769
De	7.716.222	a	9.161.941	Hasta	423.275
De	9.161.942	a	11.278.691	Hasta	550.252
De	11.278.692	a	13.638.099	Hasta	665.583
De	13.638.100	En adelante		Hasta	783.825

ARTICULO SEGUNDO: El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978.

PARAGRAFO. podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes. Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO LA JAGUA DEL PILAR
HOSPITAL DONALDO SAUL MORON MANJARREZ



Nit. 825001119-5

reconocimiento y pago de los gastos de transporte aéreo, terrestre, siempre y cuando la administración no preste directamente el servicio de transporte.

ARTICULO CUARTO: Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado Como lo especifica el parágrafo tercero Artículo 2 del Decreto No. 1013 de 06 de junio de 2019

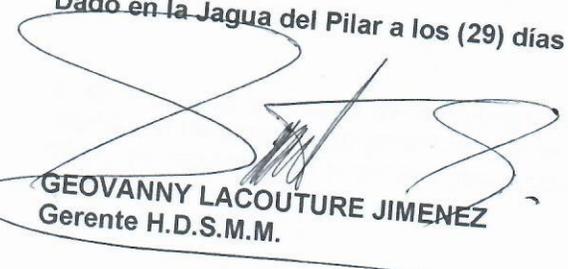
PARAGRAFO: Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución número 21 de 2018 que adopto el Decreto No. 333 de 19 de febrero de 2018

PARAGRAFO: Hace parte integral del presente acto administrativo el Decreto No. 1013 de 06 de junio de 2019

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Jagua del Pilar a los (29) días del mes de mayo del año 2020.


GEOVANNY LACOUTURE JIMENEZ
Gerente H.D.S.M.M.